

AGRICULTURA

Encargan a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la resolución de procedimientos a que se refiere el D.S. N° 048-2007-EM

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0032-2009-ANA**

Lima, 4 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1081 otorga a la Autoridad Nacional del Agua, entre otras, la función de otorgar derechos de uso de agua; asimismo, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primer instancia administrativa los asuntos de competencia de la precitada Autoridad;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, esta Jefatura está facultada para encargar a una Dirección de Línea o a las Administraciones Locales de Agua, las funciones de otorgar derechos de uso

de agua, autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras destinadas a la obtención de dichos derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1081, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-AG, señala que en tanto se implemente la ANA, los procedimientos administrativos destinados al otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica se regirán por el Decreto Supremo N° 048-2007-EM;

Que, habiéndose implementado la Autoridad Nacional del Agua, resulta necesario uniformizar a nivel nacional los procedimientos destinados al otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General; de conformidad a lo establecido en Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

Artículo 2°.- Precisar que las Administraciones Locales de Agua instruirán los procedimientos y emitirán los informes técnicos que sean requeridos por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua